Degadea Sanlossa Miguel de Lamor y Diego Marin
corregidor y regidores desta Villa de Madrid y Dos de ella
otorgamos y conocemos que hemos recibido y tenemos
de cumplido todo bien cumplidamente como de dho se requiere
a Ginez Rodriguez Azinar Vno desta Villa de Madrid
de Villa de Madrid como de su hacienda para que
en nombre desta Villa de Madrid pueda parecer y parezca
ante los Señores de su Real consejo de Hacienda y
pida que atento que no an podido salir de los arbitros
que se tomaron por dar fin y demora en nombre desta Villa
toda la paga que era necesario para pagar a su hacienda y la
breuedad de esta sumaria sigue a fuero de mucha
cumplimiento que se nombren los plazos de dho asiento para
que se puedan saber las pagas con comodidad y que se declare
de esta Villa para ver si en cumplimiento de los arbitros que
por lo menos sean otros cinco años = Y asimismo siendo
necesario otra manera pueda salir en nombre de esta Villa
al pleito que esta pendiente entre algunas Villas que sobre
ron de este partido y la de Villa nueva de los Infantes
Illescas y otras personas sobre las alcabalas y Vistas
que pretenden andar por el gobernador de esta Villa por las
razones contenidas en sus alegaciones hasta tener sacado fruto
lego sobre ello - en las quales dhas causas y cada una de ellas y
las demas que convinieren por este concejo pueda presentar
quales quier saluos y suplicaciones pedir y oir sentencias
y pronunciadas definitivas y de vista los demandamientos de ejecucion
judiciales y extrajudiciales mercedes que convengan aunque sean tales
y de tal calidad que requieran otro mas especial y singular
poder porque el que tienen nos le damos en todo de Villa con facultad de
razonar y sostituir apelar litigar y consentir con la fuerza y sobre ello
de derecho y otrosi un poder cumplido que se requiere
En la Villa de Madrid a treze dias del mes de
Julio de mill y seiscientos y ocho años Ante mi
viendo casi dho y los dhos otorgantes
Vº de esta Villa y los testigos de fin del
hacendo mencion y reserva de ejecutoria
Nicho = traslado que en esta Villa ay [illegible] como dicho
de Sasa una casa de vivienda y que alquilando la
cuesta cada vno bien que la haya tambien en esta
Villa y para este efecto que biene y importa
que se haya y asi acordaron que se pregone
Publicamente que si alguna persona aqui
biere Sasera la dha casa a sele dara en dho sitio
Prometiendo que se concertara y sea
de obligar a tenencia del dho Sasa